Petropar
Ñemombe'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN COMPLEMENTARIO
UOC N° 13/2014
"Sustitución de chapas de pisos de los tanques D9-927 y D9-929".

DE	: Unidad Operativa de Contratación.
FECHA	: 26 de diciembre de 2014.

Quien suscribe, en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contratación de Petropar, en respuesta a la nota DNCP/NOTA N° 47066/2014 de fecha 24 de diciembre del 2014, realiza el siguiente descargo:

Efectivamente como se mencionó en la justificación de la excepción, el Decreto N° 2436 del 20 de octubre del 2014, establece en su artículo 1° -que modifica el Art 308 del Anexo del Decreto N° 4672/2005- que la carga de combustibles líquidos y lubricantes deberá ser, única y exclusivamente, almacenada en depósitos especiales de PETROPAR (Petróleos Paraguayos), para el suministro de medios de transporte en viaje internacional.

Ciertamente la fecha de emisión del decreto es 20 de octubre del 2014, sin embargo, como se indica en el dictamen de justificación que la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico (GME), por memo de fecha 19 de noviembre de 2014, remite el pedido de ejecución del procedimiento de contratación.

Adicionalmente se remiten las especificaciones técnicas finales necesarias para el servicio de sustitución de chapas de los pisos de los tanques en cuestión.

Resulta innegable el hecho de que el objeto de la contratación es básicamente un servicio de obra de ingeniería especializada, que implica tanto provisión de materiales especiales (*chapas de acero carbono ASTM A-36, bajo Norma API STD 650*) como de la mano de obra especializada, para lo cual una base fundamental son las especificaciones técnicas y alcance de los servicios requeridos así como las reglas de seguridad y condiciones particulares de operación que los oferentes deben tener en cuenta a la hora de presentar sus ofertas. Por lo expuesto, el tiempo transcurrido entre la promulgación del decreto y la remisión del pedido y documentos necesarios para realizar el llamado, es el tiempo mínimo que requirió para que los técnicos de la empresa puedan relevar toda la información necesaria, realizar las revisiones de rigor de los tanques a intervenir y preparar técnicamente la base del llamado (ETs).

La Circular DNCP N° 27/2014 estableció la fecha tope del 05 de noviembre del 2014 para comunicar llamados de licitación pública nacional y el 21 de noviembre del 2014 para llamados por la vía de la excepción y bajo la modalidad de subasta a la baja electrónica, las fechas topes fueron, 14 de noviembre para licitación pública nacional y 21 de noviembre para contratación por excepción.

EMILIO BOGADO
GERENTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

En cualquiera de las variables la institución se encontraba imposibilitada de cumplir con dichos plazos, para este llamado.

Adicionalmente, una vez que llegó la solicitud de la gerencia técnica (GME), el proceso de revisión, análisis y verificación de la información, como los informes y dictámenes internos previos a la resolución de autorización, son pasos necesarios que requieren de un tiempo de proceso mínimo, de ahí que podrán notar que la Resolución de la máxima autoridad, que autoriza la excepción, está fechado el 01 de diciembre del 2014; este tiempo resulta razonable para la envergadura y objeto del llamado.

Antes de finalizar y en respuesta a la consulta de si fueron considerados los artículos e incisos de la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03, que hablan de las causas para realizar y justificar un procedimiento de excepción, afirmativamente fueron tenidos en cuenta y las acciones realizadas se ajustan en todo a lo establecido en la legislación vigente. Es innegable el hecho generador del requerimiento de excepción así como la imposibilidad de cumplir con los tiempos establecidos, debido sobre todo al periodo del año (cierre de ejercicio), que hicieron necesaria la adopción de este procedimiento legal en las circunstancias explicadas en los antecedentes del caso.

Por todo lo expuesto, reiteramos que existen y se acreditan los fundamentos para justificar el procedimiento de excepción, abreviándose los trámites administrativos a fin de responder oportunamente a la necesidad del servicio de puesta en operación de los tanques D9-927 y D9-929.

Atentamente.

EMILIO BOGADO
GERENTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
PETROPAR